



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 2715

27 DIC 2012

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 22 de la Ley 1593 de 2012 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013" faculta al Gobierno Nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Nacional las ubicará en el sitio que corresponda;

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros;

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

DECRETA

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2013, en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO BILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$185,524,633,717,636), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2013, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		171,179,917,539,422
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION		102,212,000,636,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		60,624,905,418,988
5. RENTAS PARAFISCALES		1,211,443,724,583
6. FONDOS ESPECIALES		7,131,567,759,851
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		14,344,716,178,214
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA		14,344,716,178,214
B-RECURSOS DE CAPITAL		30,000,000,000
0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		
A-INGRESOS CORRIENTES		15,500,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
A-INGRESOS CORRIENTES		84,100,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,865,562,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE		
A-INGRESOS CORRIENTES		10,661,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		690,900,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC		
A-INGRESOS CORRIENTES		46,921,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		477,000,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)		
A-INGRESOS CORRIENTES		16,500,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		35,300,000,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		85,798,272,000
0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		
B-RECURSOS DE CAPITAL		25,362,461,000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
A-INGRESOS CORRIENTES		181,432,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		29,572,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		11,294,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES		579,758,717,755
B-RECURSOS DE CAPITAL		150,268,000,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A-INGRESOS CORRIENTES		114,222,944,056
B-RECURSOS DE CAPITAL		425,000,000
1209	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN	
B-RECURSOS DE CAPITAL		291,300,057,800
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		8,153,640,406
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,891,000,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A-INGRESOS CORRIENTES		15,489,400,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		11,035,700,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		177,171,359,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,500,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES		149,099,480,894
B-RECURSOS DE CAPITAL		61,087,854,556
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
A-INGRESOS CORRIENTES		33,137,385,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,982,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,779,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,162,200,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A-INGRESOS CORRIENTES		36,746,653,072
1511	CAJA DE SUELdos DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		161,396,100,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		73,050,900,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		302,868,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		18,419,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A-INGRESOS CORRIENTES		10,650,100,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		187,995,570,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,552,438,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES		974,333,357,669
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,411,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		33,007,894,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		20,368,000,000
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,275,274,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		6,680,919,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,022,707,320
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,686,144,076
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,081,000,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES		63,948,700,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,098,637,546
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-INGRESOS CORRIENTES		97,653,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		59,990,871,333
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES		19,090,110,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		141,411,217,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		73,018,410,841
B-RECURSOS DE CAPITAL		6,118,581,615
1915	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD- CRES	
A-INGRESOS CORRIENTES		17,429,091,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES		5,372,600,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		139,812,300,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A-INGRESOS CORRIENTES		30,697,081,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		10,997,780,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,398,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		24,244,900,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES		391,828,863,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		173,000,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
A-INGRESOS CORRIENTES		77,198,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,160,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES		626,186,010
B-RECURSOS DE CAPITAL		6,700,746,400
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INC)	
A-INGRESOS CORRIENTES		425,217,793
B-RECURSOS DE CAPITAL		263,700,000
2234	INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,514,959,834
B-RECURSOS DE CAPITAL		764,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		421,963,269
B-RECURSOS DE CAPITAL		117,450,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,427,039,397
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,211,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,730,303,895

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

B-RECURSOS DE CAPITAL	572,900,000
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,428,498,346
B-RECURSOS DE CAPITAL	81,000,000
2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,035,943,600,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	294,174,900,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	28,164,000,000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	421,787,267,543
B-RECURSOS DE CAPITAL	132,144,900,000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES	455,089,851,262
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES	120,624,746,670
B-RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES	936,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	32,245,000,000
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	40,969,100,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,367,900,000
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,924,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,854,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	350,500,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-INGRESOS CORRIENTES	8,460,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,375,600,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	32,766,290,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	22,729,000,000
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES	6,466,872,817
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,487,000,000
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	918,390,720
B-RECURSOS DE CAPITAL	400,490,000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES	374,993,939
B-RECURSOS DE CAPITAL	414,700,000
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES	105,506,142,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	8,600,000,000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES	51,761,076,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	28,144,360,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		4,067,334,434
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,545,000,100
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
A-INGRESOS CORRIENTES		807,277,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		243,360,742,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		204,820,201,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,827,399,701,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	
A-INGRESOS CORRIENTES		14,000,000,000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		50,562,900,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,580,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		42,640,000,000
4105	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,000,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		906,708,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		747,817,723
B-RECURSOS DE CAPITAL		221,048,861,486
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		3,476,011,154,637
III - TOTAL INGRESOS		185,524,633,717,636

CAPÍTULO II

RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2013 en la suma de TRES BILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRECENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3,042,382,000,000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Apróiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013 una suma por valor de: CIENTO OCHENTA Y CINCO BILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$185,524,633,717,636), según el detalle que se encuentra a continuación:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0101

CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		383,435,000,000	383,435,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		71,142,317,260	71,142,317,260
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,131,317,260	2,131,317,260
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,131,317,260	2,131,317,260
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	20,000,000,000	20,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000	20,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,000,000,000	12,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,000,000,000	12,000,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	36,411,000,000	36,411,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36,411,000,000	36,411,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000	600,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		454,577,317,260	454,577,317,260

SECCION: 0201

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		153,380,609,752	153,380,609,752
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		105,666,752,705	105,666,752,705
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,940,000,000	2,940,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,940,000,000	2,940,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000	3,800,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000	3,800,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,150,000,000	6,150,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,150,000,000	6,150,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,776,752,705	92,776,752,705
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	91,776,752,705	91,776,752,705
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		259,047,362,457	259,047,362,457

DECRETO 2715 DE

Página 8 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23,052,000,000		23,052,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	20,153,000,000	30,000,000,000	50,153,000,000
540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,153,000,000	30,000,000,000	50,153,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,153,000,000	30,000,000,000	50,153,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	43,205,000,000	30,000,000,000	73,205,000,000

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	30,449,000,000	30,449,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,392,812,678	2,392,812,678
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	837,484,438	837,484,438
1001 PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	837,484,438	837,484,438
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,196,406,339	1,196,406,339
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,196,406,339	1,196,406,339
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	358,921,901	358,921,901
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	358,921,901	358,921,901
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	32,841,812,678	32,841,812,678

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y
GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	152,256,000,000	152,256,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,290,000,000	4,290,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,290,000,000	4,290,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,290,000,000	4,290,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	156,546,000,000	156,546,000,000

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	80,672,065,183	80,672,065,183
----------------------------------	----------------	----------------

DECRETO 2715

DE

Página 9 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	355,962,638,202		355,962,638,202
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	900,000,000		900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000		900,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,439,878,595		2,439,878,595
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,439,878,595		2,439,878,595
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	346,979,607,582		346,979,607,582
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	346,979,607,582		346,979,607,582
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	643,152,025		643,152,025
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	643,152,025		643,152,025
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	436,634,703,385		436,634,703,385

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,831,000,000	8,831,000,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	15,500,000,000	15,500,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,500,000,000	15,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,500,000,000	15,500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,831,000,000	15,500,000,000
			24,331,000,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	61,151,162,000	61,151,162,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	24,814,400,000	24,814,400,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	650,000,000	650,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650,000,000	650,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APlicada Y ESTUDIOS	1,980,000,000	1,980,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,980,000,000	1,980,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	22,184,400,000	22,184,400,000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22,184,400,000	22,184,400,000	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	85,965,562,000	85,965,562,000	

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,342,000,000	3,342,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	408,265,000,000	408,265,000,000
630	TRANSFERENCIAS	408,265,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	408,265,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	411,607,000,000

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	73,805,588,071	73,805,588,071
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	113,181,260,052	113,181,260,052
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	352,906,240
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	352,906,240
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,522,084,764
	1003 PLANIFICACION Y ESTADISTICA	110,522,084,764
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,306,269,048
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,306,269,048
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	186,986,848,123

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,000,000	1,852,400,000	1,873,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		9,500,000,000	9,500,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,500,000,000	9,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,500,000,000	9,500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	21,000,000	11,352,400,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		76,210,000,000	4,030,000,000	80,240,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		102,028,846,425	43,368,000,000	145,396,846,425
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,369,000,000	28,000,000	2,397,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,369,000,000	28,000,000	2,397,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12,140,000,000	413,000,000	12,553,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,140,000,000	413,000,000	12,553,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	112,000,000	300,000,000	412,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	112,000,000	300,000,000	412,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,708,000,000	67,000,000	1,775,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,708,000,000	67,000,000	1,775,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,151,000,000	556,000,000	2,707,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,151,000,000	556,000,000	2,707,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	80,048,846,425	40,808,000,000	120,856,846,425
1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	80,048,846,425	40,808,000,000	120,856,846,425
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	1,196,000,000	4,696,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000	1,196,000,000	4,696,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		178,238,846,425	47,398,000,000	225,636,846,425

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,632,550,000	13,632,550,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		5,773,000,000	5,773,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000	800,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000	800,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,397,000,000	2,397,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,397,000,000	2,397,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,576,000,000	2,576,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,576,000,000	2,576,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		19,405,550,000	19,405,550,000

DECRETO 2715 DE

Página 12 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0503**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		51,383,000,000	51,383,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		86,215,272,000	86,215,272,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		13,500,000,000	13,500,000,000
705 EDUCACION SUPERIOR		13,500,000,000	13,500,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,000,000,000	3,000,000,000
705 EDUCACION SUPERIOR		3,000,000,000	3,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		500,000,000	500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,000,000,000	6,000,000,000
705 EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		29,400,000,000	29,400,000,000
700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		5,500,000,000	5,500,000,000
705 EDUCACION SUPERIOR		13,000,000,000	13,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,900,000,000	10,900,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		33,815,272,000	33,815,272,000
705 EDUCACION SUPERIOR		26,578,197,700	26,578,197,700
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,237,074,300	7,237,074,300
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		137,598,272,000	137,598,272,000

SECCION: 0601**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	74,142,862,180	74,142,862,180
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	74,142,862,180	74,142,862,180

SECCION: 0602**FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	628,635,000	20,362,461,000	20,991,096,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,536,540,820	5,000,000,000	8,536,540,820
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,057,292,042		2,057,292,042
101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,057,292,042		2,057,292,042

DECRETO ... 2715

DE

Página 13 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,479,248,778		1,479,248,778
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,479,248,778		1,479,248,778
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL		5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,165,175,820	25,362,461,000	29,527,636,820

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	234,237,000,000	234,237,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	234,237,000,000	234,237,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	67,091,000,000	165,349,000,000	232,440,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,600,000,000	45,655,000,000	48,255,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		11,500,000,000	11,500,000,000
1002 RELACIONES EXTERIORES		11,500,000,000	11,500,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		6,500,000,000	6,500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,500,000,000	6,500,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		3,000,000,000	3,000,000,000
1002 RELACIONES EXTERIORES		3,000,000,000	3,000,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		13,325,000,000	13,325,000,000
1002 RELACIONES EXTERIORES		13,325,000,000	13,325,000,000
540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
1002 RELACIONES EXTERIORES	400,000,000		400,000,000
670 APOYO	2,200,000,000	11,330,000,000	13,530,000,000
1002 RELACIONES EXTERIORES	2,200,000,000	11,330,000,000	13,530,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	69,691,000,000	211,004,000,000	280,695,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		59,139,000,000	11,294,000,000	70,433,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		13,130,000,000		13,130,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,040,000,000		1,040,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	1,040,000,000		1,040,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	562,000,000		562,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	562,000,000		562,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,074,000,000		8,074,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	8,074,000,000		8,074,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,884,000,000		1,884,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	1,884,000,000		1,884,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,570,000,000		1,570,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	1,570,000,000		1,570,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		72,269,000,000	11,294,000,000	83,563,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		54,680,087,196	54,680,087,196
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		52,469,975,978	52,469,975,978
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,265,560,448	10,265,560,448
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,265,560,448	10,265,560,448
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,606,473,043	5,606,473,043
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,477,500,000	2,477,500,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,128,973,043	3,128,973,043
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,677,431,400	8,677,431,400
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,677,431,400	8,677,431,400
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,400,000,000	1,400,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,400,000,000	1,400,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	200,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200,000,000	200,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,675,719,981		24,675,719,981
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	24,675,719,981		24,675,719,981
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	490,000,000		490,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	490,000,000		490,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,154,791,106		1,154,791,106
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,154,791,106		1,154,791,106
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,150,063,174		107,150,063,174

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	374,715,717,755	374,715,717,755
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	355,311,000,000	355,311,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,703,000,000	10,703,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,703,000,000	10,703,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	3,000,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000	3,000,000,000
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	44,921,607,667	44,921,607,667
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	44,921,607,667	44,921,607,667
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	14,628,982,454	14,628,982,454
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,628,982,454	14,628,982,454
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,400,000,000	17,400,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,400,000,000	17,400,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	6,157,409,879	6,157,409,879
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,157,409,879	6,157,409,879
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000	3,000,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000	3,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	255,500,000,000	255,500,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	255,500,000,000	255,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			730,026,717,755

DECRETO 2715 DE

Página 16 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	772,186,094,493	114,647,944,056	886,834,038,549
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,430,632,570		4,430,632,570
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,750,000,000		3,750,000,000
802 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,750,000,000		3,750,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	280,632,570		280,632,570
802 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	280,632,570		280,632,570
540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
802 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	776,616,727,063	114,647,944,056	891,264,671,119

SECCION: 1209

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	231,492,057,800	231,492,057,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	59,808,000,000	59,808,000,000
630 TRANSFERENCIAS	59,808,000,000	59,808,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59,808,000,000	59,808,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	291,300,057,800	291,300,057,800

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,839,769,682	24,839,769,682
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,072,000,000	1,072,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,072,000,000	1,072,000,000
800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,072,000,000	1,072,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25,911,769,682	25,911,769,682

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	381,636,487,014	381,636,487,014
----------------------------------	-----------------	-----------------

DECRETO 2715 DE

Página 17 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	124,800,515,028		124,800,515,028
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	68,311,000,000		68,311,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	68,311,000,000		68,311,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,014,848,121		28,014,848,121
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	28,014,848,121		28,014,848,121
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,589,666,907		7,589,666,907
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	7,589,666,907		7,589,666,907
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,885,000,000		20,885,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	20,885,000,000		20,885,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	506,437,002,042		506,437,002,042

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,196,721,395,655	10,196,721,395,655
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,281,520,325,472	1,281,520,325,472
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	43,605,372,122	43,605,372,122
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,605,372,122	43,605,372,122
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000	1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000	1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	22,733,476,541	22,733,476,541
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22,733,476,541	22,733,476,541
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,385,880,971	1,385,880,971
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,385,880,971	1,385,880,971
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,577,095,962	14,577,095,962
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,577,095,962	14,577,095,962
610		CREDITOS	21,000,000,000	21,000,000,000
	306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	21,000,000,000	21,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,177,018,499,876	1,177,018,499,876
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	769,573,278,472	769,573,278,472
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	407,445,221,404	407,445,221,404
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	11,478,241,721,127	11,478,241,721,127

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,968,562,438	9,968,562,438
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		8,925,290,168	8,925,290,168
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	5,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000	5,000,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,900,000,000	1,900,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,900,000,000	1,900,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,550,000,000	1,550,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,550,000,000	1,550,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	475,290,168	475,290,168
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	475,290,168	475,290,168
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		18,893,852,606	18,893,852,606

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8,003,640,406	8,003,640,406
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,041,000,000	4,041,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	537,000,000	537,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	537,000,000	537,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	109,000,000	109,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	109,000,000	109,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,395,000,000	3,395,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,104,000,000	1,104,000,000
1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA	2,291,000,000	2,291,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		12,044,640,406	12,044,640,406

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	977,079,000,000	26,525,100,000	1,003,604,100,000
---	------------------------	-----------------------	--------------------------

DECRETO 2715

DE

Página 19 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	393,499,045,796		393,499,045,796
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,971,331,197		5,971,331,197
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,971,331,197		5,971,331,197
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,332,303,512		1,332,303,512
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,332,303,512		1,332,303,512
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	386,195,411,087		386,195,411,087
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	386,195,411,087		386,195,411,087
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,370,578,045,796	26,525,100,000	1,397,103,145,796

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,676,112,721	6,676,112,721
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,676,112,721	6,676,112,721

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	165,774,000,000	165,774,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	14,897,359,000	14,897,359,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,640,616,000	1,640,616,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,640,616,000	1,640,616,000
221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10,000,000,000	10,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	10,000,000,000
222 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,043,697,000	1,043,697,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,043,697,000	1,043,697,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,090,000,000	2,090,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,090,000,000	2,090,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	51,005,000	51,005,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,005,000	51,005,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,041,000	72,041,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72,041,000	72,041,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	180,671,359,000	180,671,359,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		167,013,000,000	167,013,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,450,000,000	6,450,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	450,000,000	450,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450,000,000	450,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,000,000,000	6,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		173,463,000,000	173,463,000,000

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		20,643,000,000	20,643,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,860,000,000,000	1,860,000,000,000
630	TRANSFERENCIAS	1,860,000,000,000	1,860,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,860,000,000,000	1,860,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,880,643,000,000	1,880,643,000,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		45,109,198,935,564	45,109,198,935,564
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		45,109,198,935,564	45,109,198,935,564

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,273,024,534,968	10,273,024,534,968
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,372,393,000,000	2,372,393,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	289,002,149,716	289,002,149,716
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	211,495,000,000	211,495,000,000
101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	21,600,000,000	21,600,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	2,887,500,000	2,887,500,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	15,369,649,716	15,369,649,716
306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	12,500,000,000	12,500,000,000
607	TRANSPORTE MARITIMO	12,000,000,000	12,000,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 21 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	600,000,000		600,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	12,550,000,000		12,550,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,957,000,000		18,957,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	6,000,000,000		6,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	12,957,000,000		12,957,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,819,000,000		18,819,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,440,000,000		5,440,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	9,479,000,000		9,479,000,000
	1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3,900,000,000		3,900,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	19,000,000,000		19,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,000,000,000		19,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	875,905,556,668		875,905,556,668
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	850,749,000,000		850,749,000,000
	102	DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	7,827,000,000		7,827,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,329,556,668		17,329,556,668
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	210,426,000,000		210,426,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	47,000,000,000		47,000,000,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	163,426,000,000		163,426,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	826,554,293,616		826,554,293,616
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	655,399,500,000		655,399,500,000
	104	DEFENSA NACIONAL	150,396,000,000		150,396,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,415,793,616		6,415,793,616
	608	TRANSPORTE AEREO	14,343,000,000		14,343,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,612,000,000		1,612,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,612,000,000		1,612,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,168,000,000		6,168,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,100,000,000		2,100,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,068,000,000		4,068,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,968,000,000		12,968,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	12,968,000,000		12,968,000,000

DECRETO 2715 DE
Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Página 22 de 104

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	8,550,000,000		8,550,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,550,000,000		8,550,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,700,000,000		80,700,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,600,000,000		2,600,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,100,000,000		3,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75,000,000,000		75,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	3,731,000,000		3,731,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,731,000,000		3,731,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,645,417,534,968		12,645,417,534,968

SECCION: 1503
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,554,214,922,000	201,147,335,450	1,755,362,257,450
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		9,040,000,000	9,040,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,740,000,000	6,740,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,740,000,000	6,740,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,300,000,000	2,300,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,300,000,000	2,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,554,214,922,000	210,187,335,450	1,764,402,257,450

SECCION: 1507
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		20,903,385,000	20,903,385,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		32,100,000,000	16,216,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,100,000,000	8,636,000,000	40,736,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	32,100,000,000	8,462,000,000	40,562,000,000
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		174,000,000	174,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,580,000,000	7,580,000,000
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		7,580,000,000	7,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	32,100,000,000	37,119,385,000	69,219,385,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		19,452,373,000	2,941,200,000	22,393,573,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		707,000,000	1,000,000,000	1,707,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	202,961,673		202,961,673
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	202,961,673		202,961,673
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	164,038,327	1,000,000,000	1,164,038,327
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	164,038,327	1,000,000,000	1,164,038,327
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	340,000,000		340,000,000
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	340,000,000		340,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		20,159,373,000	3,941,200,000	24,100,573,000

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		36,746,653,072	36,746,653,072
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		36,746,653,072	36,746,653,072

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,928,658,900,000	232,497,000,000	2,161,155,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,950,000,000	1,950,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,950,000,000	1,950,000,000
104	DEFENSA NACIONAL		1,950,000,000	1,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,928,658,900,000	234,447,000,000	2,163,105,900,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		313,287,000,000	313,287,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		8,000,000,000	8,000,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,592,076,080	2,592,076,080
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,592,076,080	2,592,076,080

DECRETO**2715**

DE

Página 24 de 104

Continuación del "Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		5,407,923,920	5,407,923,920
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,407,923,920	5,407,923,920
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				321,287,000,000	321,287,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,150,100,000	10,150,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		500,000,000	500,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	500,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		10,650,100,000	10,650,100,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,377,000,000	189,548,008,000	205,925,008,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		9,197,000,000		9,197,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	4,700,000,000		4,700,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,497,000,000		2,497,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,297,000,000		2,297,000,000
104	DEFENSA NACIONAL	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		25,574,000,000	189,548,008,000	215,122,008,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		952,944,357,669	952,944,357,669
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		25,800,000,000	25,800,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,000,000,000	18,000,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	18,000,000,000	18,000,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 25 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,500,000,000	4,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		3,300,000,000	3,300,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,300,000,000	3,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				978,744,357,669	978,744,357,669

SECCION: 1601
POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,908,123,036,777	6,908,123,036,777
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	432,087,000,000	432,087,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	219,196,000,000	219,196,000,000
101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,000,000,000	1,000,000,000
104 DEFENSA NACIONAL	216,880,000,000	216,880,000,000
1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,316,000,000	1,316,000,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000	2,000,000,000
104 DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000	2,000,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	3,000,000,000
104 DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000	3,000,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	52,000,000,000	52,000,000,000
101 DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	52,000,000,000	52,000,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	153,017,000,000	153,017,000,000
104 DEFENSA NACIONAL	141,325,000,000	141,325,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,692,000,000	11,692,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,874,000,000	2,874,000,000
104 DEFENSA NACIONAL	2,874,000,000	2,874,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,340,210,036,777	7,340,210,036,777

SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	180,864,126,000	180,864,126,000
----------------------------------	-----------------	-----------------

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,408,671,305,470		1,408,671,305,470
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,500,000,000		4,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,500,000,000		4,500,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9,000,000,000		9,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	9,000,000,000		9,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,600,000,000		90,600,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	90,600,000,000		90,600,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	22,406,305,470		22,406,305,470
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,406,305,470		22,406,305,470
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	63,200,000,000		63,200,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	63,200,000,000		63,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	20,965,000,000		20,965,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,965,000,000		20,965,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	710,200,000,000		710,200,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	625,000,000,000		625,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	83,000,000,000		83,000,000,000
610		CREDITOS	65,000,000,000		65,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	65,000,000,000		65,000,000,000
620		SUBSIDIOS	417,800,000,000		417,800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	157,800,000,000		157,800,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	260,000,000,000		260,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	5,000,000,000		5,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,589,535,431,470		1,589,535,431,470

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	83,424,878,000	10,319,894,000	93,744,772,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	238,960,000		238,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	126,393,000,000	43,056,000,000	169,449,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,774,000,000	4,774,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,774,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 27 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	121,619,000,000	43,056,000,000	164,675,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	121,619,000,000	43,056,000,000	164,675,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	210,056,838,000	53,375,894,000	263,432,732,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	45,568,864,000	5,400,193,000	50,969,057,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	51,000,000		51,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	442,208,000,000	4,556,000,000	446,764,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	129,275,000,000		129,275,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	129,275,000,000		129,275,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,460,000,000	3,000,000,000	131,460,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53,460,000,000		53,460,000,000
1107	TIERRAS	75,000,000,000	3,000,000,000	78,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,486,000,000	1,556,000,000	19,042,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	17,486,000,000	1,556,000,000	19,042,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,950,000,000		3,950,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,950,000,000		3,950,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	120,937,000,000		120,937,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	120,937,000,000		120,937,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,100,000,000		8,100,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,100,000,000		8,100,000,000
620	SUBSIDIOS	34,000,000,000		34,000,000,000
1107	TIERRAS	34,000,000,000		34,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	487,827,864,000	9,956,193,000	497,784,057,000

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,566,545,000	500,000,000	10,066,545,000
----	-------------------------------	---------------	-------------	----------------

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,347,000,000	1,522,707,320	9,869,707,320
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,347,000,000	1,522,707,320	6,869,707,320
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	5,347,000,000	1,522,707,320	6,869,707,320
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	17,913,545,000	2,022,707,320	19,936,252,320

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	48,835,000,000	48,835,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	202,918,632,770	202,918,632,770
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	20,000,000,000	20,000,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000	20,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	182,918,632,770	182,918,632,770
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	182,918,632,770	182,918,632,770
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	251,753,632,770	251,753,632,770

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,976,310,393,341	6,976,310,393,341
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	3,508,640,585,375	3,508,640,585,375
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,999,999,995	6,999,999,995
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000	1,000,000,000
	306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	5,999,999,995	5,999,999,995
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,500,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000	1,500,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	21,354,200,000	21,354,200,000
	306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	21,354,200,000	21,354,200,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	21,650,000,000	21,650,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,750,000,000	20,750,000,000
	705 EDUCACION SUPERIOR	900,000,000	900,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	308,049,690,000		308,049,690,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,049,690,000		8,049,690,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	300,000,000,000		300,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	27,608,367,990		27,608,367,990
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,500,000,000		6,500,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,300,000,000		2,300,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	18,808,367,990		18,808,367,990
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,292,436,000		21,292,436,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,292,436,000		21,292,436,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,423,310,000		1,423,310,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,423,310,000		1,423,310,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	3,065,762,581,390		3,065,762,581,390
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	207,454,431,091		207,454,431,091
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,664,308,150,299		2,664,308,150,299
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	188,000,000,000		188,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
670		APOYO	30,000,000,000		30,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,484,950,978,716		10,484,950,978,716

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,796,129,000	2,201,044,076	29,997,173,076
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	35,829,659,708	1,566,100,000	37,395,759,708
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,121,000,000		9,121,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,121,000,000		9,121,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,135,000,000	562,000,000	2,697,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,135,000,000	562,000,000	2,697,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,669,000,000	246,000,000	3,915,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	3,669,000,000	246,000,000	3,915,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,162,000,000	103,000,000	8,265,000,000
	301	PREVENCION Y PROMOCION EN SALUD	8,162,000,000	103,000,000	8,265,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,013,659,708	553,100,000	3,566,759,708
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,013,659,708	553,100,000	3,566,759,708
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,729,000,000	102,000,000	9,831,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,729,000,000	102,000,000	9,831,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			63,625,788,708	3,767,144,076	67,392,932,784

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,491,400,000	40,053,200,000	72,544,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,629,590,000	28,994,137,546	31,623,727,546
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		14,000,137,546	14,000,137,546
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		14,000,137,546	14,000,137,546
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	1,050,000,000	1,250,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	200,000,000	1,050,000,000	1,250,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	1,629,590,000	11,844,000,000	13,473,590,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,629,590,000	11,844,000,000	13,473,590,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	450,000,000	650,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	200,000,000	450,000,000	650,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000	1,650,000,000	2,250,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	600,000,000	1,650,000,000	2,250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	35,120,990,000	69,047,337,546	104,168,327,546

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	97,653,500,000	97,653,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	59,990,871,333	59,990,871,333
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,000,000,000	17,000,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,000,000,000	17,000,000,000

DECRETO 2715 DE
Continuación del Decreto Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Página 31 de 104

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		16,040,871,333	16,040,871,333
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		16,040,871,333	16,040,871,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,200,000,000	4,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,200,000,000	4,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,000,000,000	3,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,000,000,000	3,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		750,000,000	750,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		750,000,000	750,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		8,000,000,000	8,000,000,000
	301	PREVENCION Y PROMOCIÓN EN SALUD		8,000,000,000	8,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,000,000,000	11,000,000,000
	301	PREVENCION Y PROMOCIÓN EN SALUD		11,000,000,000	11,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,644,371,333	157,644,371,333

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	158,678,174,000	159,864,727,000	318,542,901,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		636,600,000	636,600,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		636,600,000	636,600,000
1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		636,600,000	636,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			158,678,174,000	160,501,327,000
319,179,501,000				

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	337,361,060,000	79,136,992,456	416,498,052,456
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			337,361,060,000	79,136,992,456

SECCION: 1915

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD- CRES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,484,091,000	10,484,091,000
----	-------------------------------	-----------------------	-----------------------

DECRETO 2715

DE

Página 32 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,945,000,000	6,945,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,173,817,009	5,173,817,009	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,173,817,009	5,173,817,009	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	485,000,000	485,000,000	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	485,000,000	485,000,000	
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,286,182,991	1,286,182,991	
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,286,182,991	1,286,182,991	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	17,429,091,000	17,429,091,000	

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	59,648,400,000	59,648,400,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,596,610,450,000	2,596,610,450,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,133,000,000	1,133,000,000
	507	TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	1,133,000,000	1,133,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,120,000,000	1,120,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,120,000,000	1,120,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,364,450,000	3,364,450,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,364,450,000	3,364,450,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	28,200,000,000	28,200,000,000
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	20,000,000,000	20,000,000,000
	501	GENERACION ELECTRICA	500,000,000	500,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	3,500,000,000	3,500,000,000
1304		REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000	200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERIA	3,000,000,000	3,000,000,000
	1801	MINERIA NO ENERGETICA	1,000,000,000	1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	8,253,000,000	8,253,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	7,253,000,000	7,253,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERIA	1,000,000,000	1,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	3,000,000,000	3,000,000,000
	1801	MINERIA NO ENERGETICA	3,000,000,000	3,000,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
	507	TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,058,000,000		13,058,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	10,894,000,000		10,894,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	2,164,000,000		2,164,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERIA	2,500,000,000		2,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1801	MINERIA NO ENERGETICA	300,000,000		300,000,000
620		SUBSIDIOS	2,005,633,000,000		2,005,633,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,965,633,000,000		1,965,633,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	40,000,000,000		40,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	529,449,000,000		529,449,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	529,449,000,000		529,449,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,656,258,850,000	2,656,258,850,000	

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,513,800,000	30,188,500,000	36,702,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	18,657,000,000	114,996,400,000	133,653,400,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,500,000,000		3,500,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
1801 MINERIA NO ENERGETICA	1,000,000,000		1,000,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000		6,000,000,000
1801 MINERIA NO ENERGETICA	6,000,000,000		6,000,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APlicada Y ESTUDIOS	8,157,000,000	114,996,400,000	123,153,400,000
1001 PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	1,500,000,000		1,500,000,000
1801 MINERIA NO ENERGETICA	6,657,000,000	114,996,400,000	121,653,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25,170,800,000	145,184,900,000	170,355,700,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,952,601,000	10,952,601,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		30,742,260,000	30,742,260,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,492,260,000	8,492,260,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,492,260,000	8,492,260,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,150,000,000	2,150,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,150,000,000	2,150,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,000,000,000	6,000,000,000
1801	MINERIA NO ENERGETICA	6,000,000,000	6,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,100,000,000	14,100,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	9,600,000,000	9,600,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		41,694,861,000	41,694,861,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,640,900,000	8,759,300,000	22,400,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		17,785,000,000	18,883,600,000	36,668,600,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	17,785,000,000	9,332,200,000	27,117,200,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	17,785,000,000	9,332,200,000	27,117,200,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,106,714,919	3,106,714,919	3,106,714,919
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,106,714,919	3,106,714,919	3,106,714,919
670	APOYO	6,444,685,081	6,444,685,081	6,444,685,081
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	6,444,685,081	6,444,685,081	6,444,685,081
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		31,425,900,000	27,642,900,000	59,068,800,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		251,008,863,000	251,008,863,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		313,820,000,000	313,820,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	15,000,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	15,000,000,000	15,000,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,500,000,000	9,500,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		9,500,000,000	9,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,000,000,000	5,000,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		5,000,000,000	5,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		272,320,000,000	272,320,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		272,320,000,000	272,320,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		12,000,000,000	12,000,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				564,828,863,000	564,828,863,000

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		62,949,500,000	62,949,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,408,700,000	16,408,700,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,750,000,000	3,750,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,750,000,000	3,750,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,000,000,000	5,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,758,700,000	6,758,700,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,758,700,000	6,758,700,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	300,000,000	300,000,000
1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	300,000,000	300,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	600,000,000	600,000,000
1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	600,000,000	600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			79,358,200,000
			79,358,200,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23,403,735,052,458	23,403,735,052,458
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,496,076,676,026	1,496,076,676,026
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	52,546,984,444
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	47,546,984,444

Continuación del "Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	705	EDUCACION SUPERIOR	5,000,000,000		5,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	188,637,515,472		188,637,515,472
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	188,637,515,472		188,637,515,472
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	489,338,951,022		489,338,951,022
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	365,754,404,780		365,754,404,780
	705	EDUCACION SUPERIOR	88,909,734,385		88,909,734,385
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	34,674,811,857		34,674,811,857
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	29,167,451,990		29,167,451,990
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	29,167,451,990		29,167,451,990
620		SUBSIDIOS	146,531,267,627		146,531,267,627
	705	EDUCACION SUPERIOR	146,531,267,627		146,531,267,627
630		TRANSFERENCIAS	461,107,014,579		461,107,014,579
	705	EDUCACION SUPERIOR	313,560,546,440		313,560,546,440
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	146,546,468,139		146,546,468,139
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	112,259,782,892		112,259,782,892
	705	EDUCACION SUPERIOR	112,259,782,892		112,259,782,892
670		APOYO	16,487,708,000		16,487,708,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	16,487,708,000		16,487,708,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,899,811,728,484		24,899,811,728,484

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,499,126,459	58,700,000	3,557,826,459
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	991,240,000	7,268,232,410	8,259,472,410
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000		50,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,648,246,400	6,648,246,400
1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		6,648,246,400	6,648,246,400
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	521,240,000	369,986,010	891,226,010
1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	521,240,000	369,986,010	891,226,010
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000	250,000,000	500,000,000
1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250,000,000	250,000,000	500,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	170,000,000		170,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	170,000,000		170,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,490,366,459	7,326,932,410	11,817,298,869

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,574,761,745	101,355,654	3,676,117,399
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		956,000,000	587,562,139	1,543,562,139
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	105,500,000	300,000,000	405,500,000
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	105,500,000	300,000,000	405,500,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	850,500,000	287,562,139	1,138,062,139
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	850,500,000	287,562,139	1,138,062,139
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,530,761,745	688,917,793	5,219,679,538

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8,986,646,385	3,724,166,863	12,710,813,248
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		515,000,000	3,554,792,971	4,069,792,971
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	515,000,000	1,604,792,971	2,119,792,971
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	515,000,000	1,604,792,971	2,119,792,971
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,500,000,000	1,500,000,000
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,500,000,000	1,500,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		250,000,000	250,000,000
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		250,000,000	250,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		200,000,000	200,000,000
	705 EDUCACION SUPERIOR		200,000,000	200,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,501,646,385	7,278,959,834	16,780,606,219

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,166,604,674	421,963,269	2,588,567,943
---	----------------------	--------------------	----------------------

DECRETO 2715 DE

Página 38 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			669,500,000	117,450,000	786,950,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	239,500,000	40,000,000	279,500,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	239,500,000	40,000,000	279,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	220,000,000	30,000,000	250,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	220,000,000	30,000,000	250,000,000
460		FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO	80,000,000	17,450,000	97,450,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	80,000,000	17,450,000	97,450,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	130,000,000	30,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	130,000,000	30,000,000	160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,836,104,674	539,413,269	3,375,517,943

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,326,103,322	939,723,696	3,265,827,018
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,698,315,701	1,698,315,701
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,577,315,701	1,577,315,701
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,577,315,701	1,577,315,701
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		121,000,000	121,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		121,000,000	121,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,326,103,322	2,638,039,397	4,964,142,719

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,788,663,902	3,959,463,895	9,748,127,797
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				257,000,000	343,740,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		257,000,000	343,740,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		257,000,000	343,740,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,045,663,902	4,303,203,895	10,348,867,797

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,934,816,424	1,222,381,778	4,157,198,202
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

DECRETO 2715 DE

Página 39 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION		287,116,568	287,116,568
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		287,116,568	287,116,568
	705	EDUCACION SUPERIOR		287,116,568	287,116,568
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,934,816,424	1,509,498,346	4,444,314,770

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	64,534,400,000	64,534,400,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,550,000,000	8,550,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	880,000,000	880,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	880,000,000	880,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,670,000,000	7,670,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	7,670,000,000	7,670,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	73,084,400,000	73,084,400,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	346,709,700,000	346,709,700,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	9,907,000,000	983,408,800,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000	2,000,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,000,000,000	2,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	2,000,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,000,000,000	2,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	819,613,230,000	819,613,230,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	819,613,230,000	819,613,230,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,907,000,000	102,470,570,000
	202 PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	20,000,000,000	20,000,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,907,000,000	82,470,570,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	18,200,000,000	18,200,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	18,200,000,000	18,200,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000	2,000,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,000,000,000	2,000,000,000

DECRETO 2715 DE

Página 40 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,675,000,000	36,675,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		21,675,000,000	21,675,000,000
	401	CORREO		15,000,000,000	15,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		450,000,000	450,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		450,000,000	450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,907,000,000	1,330,118,500,000	1,340,025,500,000

SECCION: 2309**AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE**

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,664,000,000	9,664,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	18,500,000,000	18,500,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,500,000,000	4,500,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,500,000,000	4,500,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,000,000,000	14,000,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,164,000,000
SECCION: 2401			

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	101,182,300,000	101,182,300,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	141,894,300,000	141,894,300,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,100,000,000	20,100,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000	100,000,000
	606 TRANSPORTE FLUVIAL	20,000,000,000	20,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000	1,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,800,300,000	3,800,300,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,800,300,000	3,800,300,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,500,000,000	6,500,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	11,600,000,000	11,600,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,600,000,000	11,600,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,194,000,000		41,194,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40,194,000,000		40,194,000,000
	604	RED URBANA	1,000,000,000		1,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	57,000,000,000		57,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,000,000,000		16,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	41,000,000,000		41,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			243,076,600,000		243,076,600,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	92,705,400,000	25,793,200,000	118,498,600,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	59,180,100,000		59,180,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,236,063,819,540	528,138,967,543	3,764,202,787,083
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	964,566,779,811	26,200,000,000	990,766,779,811
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	561,333,004,181	25,200,000,000	586,533,004,181
601 RED VIAL NACIONAL	390,238,220,630		390,238,220,630
603 RED VIAL TERCIARIA		1,000,000,000	1,000,000,000
606 TRANSPORTE FLUVIAL	12,995,555,000		12,995,555,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,261,303,326,691	414,215,126,478	2,675,518,453,169
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,509,159,720,428	104,140,141,734	1,613,299,862,162
601 RED VIAL NACIONAL	746,143,606,263	227,974,504,385	974,118,110,648
603 RED VIAL TERCIARIA		1,600,000,000	1,600,000,000
605 TRANSPORTE FERREO		3,000,000,000	3,000,000,000
606 TRANSPORTE FLUVIAL	6,000,000,000	1,500,000,000	7,500,000,000
607 TRANSPORTE MARITIMO		76,000,480,359	76,000,480,359
121 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	1,000,000,000	1,500,000,000
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000	1,000,000,000	1,500,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		18,016,844,500	18,016,844,500
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		18,016,844,500	18,016,844,500

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,400,000,000	5,400,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,400,000,000	5,400,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,443,301,106	1,700,000,000	10,143,301,106
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,443,301,106	1,700,000,000	10,143,301,106
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		500,000,000	500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		630,000,000	630,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		630,000,000	630,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,250,411,932	59,476,996,565	60,727,408,497
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,250,411,932	59,476,996,565	60,727,408,497
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,387,949,319,540	553,932,167,543	3,941,881,487,083

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		251,504,300,000	251,504,300,000
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,212,600,000	1,212,600,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	246,381,446,300	208,372,951,262	454,754,397,562
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	132,606,446,300	84,731,385,459	217,337,831,759
	608 TRANSPORTE AEREO	132,606,446,300	84,731,385,459	217,337,831,759
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,545,000,000	5,545,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		5,545,000,000	5,545,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,650,000,000	26,147,565,803	66,797,565,803
	608 TRANSPORTE AEREO	40,650,000,000	26,147,565,803	66,797,565,803
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,133,000,000	1,133,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		1,133,000,000	1,133,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,898,000,000	43,274,000,000	48,172,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO	4,898,000,000	43,274,000,000	48,172,000,000
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		5,097,000,000	5,097,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		5,097,000,000	5,097,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	68,027,000,000	27,828,000,000	95,855,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO	68,027,000,000	27,828,000,000	95,855,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,060,000,000	2,060,000,000
	608 TRANSPORTE AEREO		2,060,000,000	2,060,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 43 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,312,000,000	2,312,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,312,000,000	2,312,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	10,245,000,000	10,445,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	200,000,000	10,245,000,000	10,445,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,381,446,300	461,089,851,262	707,471,297,562

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26,374,900,000	52,781,820,000	79,156,720,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	296,770,295,000		296,770,295,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,746,521,185,199	71,842,926,670	2,818,364,111,869
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,505,556,388,794	50,311,804,692	2,555,868,193,486
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,487,555,388,794		1,487,555,388,794
601 RED VIAL NACIONAL	982,001,000,000	30,120,000,000	1,012,121,000,000
605 TRANSPORTE FERREO	36,000,000,000	16,191,804,692	52,191,804,692
607 TRANSPORTE MARITIMO		4,000,000,000	4,000,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20,000,000,000		20,000,000,000
530 ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	220,964,796,405	21,531,121,978	242,495,918,383
600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	220,964,796,405	21,531,121,978	242,495,918,383
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,069,666,380,199	124,624,746,670	3,194,291,126,869

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	426,007,000,000	426,007,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	34,352,000,000	34,352,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000	6,000,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000	6,000,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,258,712,020	2,258,712,020
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,258,712,020	2,258,712,020
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,331,852,995	9,331,852,995
800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,331,852,995	9,331,852,995

DECRETO 2715

DE

Página 44 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,600,000,000		1,600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,600,000,000		1,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	900,000,000		900,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,761,434,985		12,761,434,985
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,961,434,985		11,961,434,985
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			460,359,000,000		460,359,000,000

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	302,406,000,000	302,406,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	15,382,000,000	15,382,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	6,000,000,000
800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,000,000,000	6,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,100,000,000	2,100,000,000
800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,100,000,000	2,100,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,682,000,000	3,682,000,000
800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,282,000,000	1,282,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	600,000,000
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	1,800,000,000	1,800,000,000
540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000	1,800,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,800,000,000	1,800,000,000
670 APOYO	1,800,000,000	1,800,000,000
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	1,800,000,000	1,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	317,788,000,000	317,788,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	386,614,000,000	386,614,000,000
----------------------------------	-----------------	-----------------

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	70,071,000,000		70,071,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,071,000,000		18,071,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	18,071,000,000		18,071,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	38,000,000,000		38,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,000,000,000		38,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	456,685,000,000		456,685,000,000

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,883,000,000	26,981,000,000	52,864,000,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		6,200,000,000	6,200,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,413,000,000	5,413,000,000
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		5,413,000,000	5,413,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		787,000,000	787,000,000
	406 SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES		787,000,000	787,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25,883,000,000	33,181,000,000	59,064,000,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,342,136,081,106	2,342,136,081,106
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	331,910,058,937	331,910,058,937
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	51,950,000,000	51,950,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	51,950,000,000	51,950,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,000,000,000	22,000,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	22,000,000,000	22,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	41,137,000,000	41,137,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	41,137,000,000	41,137,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	152,002,087,197	152,002,087,197
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	152,002,087,197	152,002,087,197

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,937,907,416		7,937,907,416
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,937,907,416		7,937,907,416
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,438,000,000		10,438,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,438,000,000		10,438,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,664,000,000		1,664,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,664,000,000		1,664,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	17,925,971,739		17,925,971,739
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,925,971,739		17,925,971,739
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	26,855,092,585		26,855,092,585
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,855,092,585		26,855,092,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,674,046,140,043		2,674,046,140,043

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	345,766,000,000	345,766,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	46,489,944,685	46,489,944,685
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	46,489,944,685	46,489,944,685
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,489,944,685	46,489,944,685
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	392,255,944,685	392,255,944,685

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,878,000,000	16,878,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	29,459,000,000	29,459,000,000
121 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,766,851,561	5,766,851,561
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,766,851,561	5,766,851,561
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,697,829,604	4,697,829,604
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,697,829,604	4,697,829,604
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,327,211,952	10,327,211,952
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,327,211,952	10,327,211,952

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		3,167,106,883	3,167,106,883
	1001	PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS		3,167,106,883	3,167,106,883
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,500,000,000	3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3,500,000,000	3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				46,337,000,000	46,337,000,000

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,589,000,000	6,924,000,000	9,513,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,589,000,000	6,924,000,000	9,513,000,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,905,322,069,125	1,905,322,069,125
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	143,935,072,868	143,935,072,868
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	41,446,951,179	41,446,951,179
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	41,446,951,179	41,446,951,179
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	10,000,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,000,000,000	10,000,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	43,950,000,000	43,950,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	43,950,000,000	43,950,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000	5,000,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	35,000,000,000	35,000,000,000
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	35,000,000,000	35,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,788,121,689	7,788,121,689
803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,788,121,689	7,788,121,689

DECRETO 2715 DE
Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Página 48 de 104

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	750,000,000		750,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,049,257,141,993		2,049,257,141,993

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	136,100,310,246	705,000,000	136,805,310,246
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	30,830,000,000	5,500,000,000	36,330,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,722,936,937		5,722,936,937
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,722,936,937		5,722,936,937
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,774,873,874		1,774,873,874
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,774,873,874		1,774,873,874
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,053,610,811	5,500,000,000	21,553,610,811
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16,053,610,811	5,500,000,000	21,553,610,811
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	376,234,234		376,234,234
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	376,234,234		376,234,234
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,719,927,928		1,719,927,928
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,719,927,928		1,719,927,928
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,182,416,216		5,182,416,216
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,182,416,216		5,182,416,216
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	166,930,310,246	6,205,000,000	173,135,310,246

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	133,450,392,000	133,450,392,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	140,576,000,000	140,576,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000	4,000,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,000,000,000	4,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,080,080,000	4,080,080,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,080,080,000	4,080,080,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,750,000,000	4,750,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,750,000,000	4,750,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	75,597,920,000		75,597,920,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,088,521,600		32,088,521,600
	904	RECURSO HIDRICO	9,809,398,400		9,809,398,400
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	33,700,000,000		33,700,000,000
630		TRANSFERENCIAS	30,000,000,000		30,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	30,000,000,000		30,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,000,000		300,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300,000,000		300,000,000
670		APOYO	19,848,000,000		19,848,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	19,848,000,000		19,848,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			274,026,392,000		274,026,392,000

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,888,500,000	1,375,600,000	38,264,100,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	14,090,000,000	8,460,000,000	22,550,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,090,000,000	8,460,000,000	22,550,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14,090,000,000	8,460,000,000	22,550,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50,978,500,000	9,835,600,000
60,814,100,000				

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,735,290,000	19,735,290,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	35,760,000,000	35,760,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,760,000,000	35,760,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	27,590,000,000	27,590,000,000
	904 RECURSO HIDRICO	1,244,000,000	1,244,000,000
	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	6,926,000,000	6,926,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,495,290,000
			55,495,290,000

DECRETO 2715

DE

Página 50 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,351,270,000	2,351,270,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,351,270,000	2,351,270,000

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,930,300,000	3,930,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,930,300,000	3,930,300,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,618,525,000	2,618,525,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,000,000,000	1,000,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	1,000,000,000
904 RECURSO HIDRICO	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,618,525,000	3,618,525,000

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,662,415,000	2,662,415,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,662,415,000	2,662,415,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,467,200,000	1,467,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	657,000,000	657,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	657,000,000	657,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	657,000,000	657,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,124,200,000	2,124,200,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,506,500,000	1,506,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,506,500,000	1,506,500,000

SECCION: 3215

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,914,693,000	1,914,693,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,914,693,000	1,914,693,000

SECCION: 3216

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,831,900,000	1,831,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,831,900,000	1,831,900,000

SECCION: 3217

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
(CORPONOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,620,340,000	2,620,340,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,620,340,000	2,620,340,000

SECCION: 3218

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,782,340,000	2,782,340,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,782,340,000	2,782,340,000

SECCION: 3219

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,064,166,000	2,064,166,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,064,166,000	2,064,166,000

SECCION: 3221

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,063,400,000	5,063,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,063,400,000	5,063,400,000

DECRETO**2715****DE****Página 52 de 104**

Continuación del Decreto 2715 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3222**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,463,235,000	3,463,235,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	17,000,000,000	17,000,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,000,000,000	17,000,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	17,000,000,000	17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	20,463,235,000	20,463,235,000

SECCION: 3223**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,732,200,000	1,732,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	250,000,000	250,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000	250,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	250,000,000	250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,982,200,000	1,982,200,000

SECCION: 3224**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,710,100,000	1,710,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	450,000,000	450,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000	450,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	450,000,000	450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,160,100,000	2,160,100,000

SECCION: 3226**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,679,900,000	1,679,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,200,000,000	1,200,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	110,000,000	110,000,000
905 GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	110,000,000	110,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	660,000,000	660,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	660,000,000	660,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	430,000,000		430,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	332,000,000		332,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	98,000,000		98,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,879,900,000		2,879,900,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,846,440,000	1,846,440,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000	500,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	500,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,346,440,000	2,346,440,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,612,001,000	1,612,001,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,612,001,000	1,612,001,000

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
(CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,552,840,000	1,552,840,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,552,840,000	1,552,840,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,730,998,000	1,730,998,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000	500,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,230,998,000	2,230,998,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,637,500,000	1,637,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,637,500,000	1,637,500,000

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,757,900,000	1,757,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,757,900,000	1,757,900,000

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,530,064,000	1,530,064,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,530,064,000	1,530,064,000

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,494,600,000	1,494,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,494,600,000	1,494,600,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,661,700,000	1,661,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,661,700,000	1,661,700,000

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,648,349,000	1,648,349,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,648,349,000	1,648,349,000

SECCION: 3237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	665,525,000	665,525,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	665,525,000	665,525,000

DECRETO 2715 DE

Página 55 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,717,587,000	1,717,587,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,717,587,000	1,717,587,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,875,299,000	1,875,299,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,875,299,000	1,875,299,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	192,846,560,988	192,846,560,988
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	163,548,000,000	163,548,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,700,000,000	24,700,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	24,700,000,000	24,700,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	63,694,000,000	63,694,000,000
1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	61,994,000,000	61,994,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	1,700,000,000	1,700,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,000,000,000	4,000,000,000
1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	4,000,000,000	4,000,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,150,000,000	16,150,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	16,150,000,000	16,150,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,382,000,000	33,382,000,000
1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	19,582,000,000	19,582,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	13,800,000,000	13,800,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,322,000,000	8,322,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	8,322,000,000	8,322,000,000
620 SUBSIDIOS	3,000,000,000	3,000,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	3,000,000,000	3,000,000,000
650 CAPITALIZACIONES	10,300,000,000	10,300,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	10,300,000,000	10,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	356,394,560,988	356,394,560,988

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,218,877,128	2,117,872,817	9,336,749,945
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,744,000,000	6,836,000,000	9,580,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000	200,000,000	250,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	50,000,000	200,000,000	250,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	432,000,000	21,000,000	453,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	432,000,000	21,000,000	453,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	750,000,000	315,000,000	1,065,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	750,000,000	315,000,000	1,065,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,404,000,000	6,300,000,000	7,704,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	1,404,000,000	6,300,000,000	7,704,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	108,000,000		108,000,000
1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	108,000,000		108,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,962,877,128	8,953,872,817	18,916,749,945

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,386,660,885	368,880,560	4,755,541,445
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,721,000,000	950,000,160	5,671,000,160
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,996,000,000	570,000,160	3,566,000,160
1603 ARTE Y CULTURA	2,996,000,000	570,000,160	3,566,000,160
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	315,000,000	100,000,000	415,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	315,000,000	100,000,000	415,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	390,000,000	120,000,000	510,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	390,000,000	120,000,000	510,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,020,000,000	160,000,000	1,180,000,000
1603 ARTE Y CULTURA	1,020,000,000	160,000,000	1,180,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,107,660,885	1,318,880,720	10,426,541,605

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,981,016,116	727,693,939	5,708,710,055
----------------------------------	---------------	-------------	---------------

DECRETO 2715

DE

Página 57 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,311,000,000	62,000,000	4,373,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	950,000,000	62,000,000	1,012,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	950,000,000	62,000,000	1,012,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	711,000,000		711,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	711,000,000		711,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	150,000,000		150,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,292,016,116	789,693,939	10,081,710,055

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,655,000,000	20,655,000,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,460,000,000	4,460,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,510,000,000	1,510,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,510,000,000	1,510,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	1,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000	450,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450,000,000	450,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000	1,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000	1,500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25,115,000,000	25,115,000,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	384,863,061,300	384,863,061,300
	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	287,644,911,486	287,644,911,486
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	67,000,000,000	67,000,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	37,000,000,000	37,000,000,000
206	TURISMO	30,000,000,000	30,000,000,000

DECRETO 2715 DE

Página 58 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	20,410,000,000		20,410,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	12,410,000,000		12,410,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	8,000,000,000		8,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	1,200,000,000		1,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	16,458,071,486		16,458,071,486
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,614,000,000		6,614,000,000
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	8,452,491,966		8,452,491,966
	205	COMERCIO EXTERIOR	1,391,579,520		1,391,579,520
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,638,340,000		4,638,340,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	4,638,340,000		4,638,340,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	850,000,000		850,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	177,048,000,000		177,048,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	49,870,000,000		49,870,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	22,000,000,000		22,000,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	23,849,000,000		23,849,000,000
	206	TURISMO	81,329,000,000		81,329,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40,500,000		40,500,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	40,500,000		40,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			672,507,972,786		672,507,972,786

SECCION: 3502**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102,546,142,000	102,546,142,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	11,560,000,000	11,560,000,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000	1,100,000,000
205 COMERCIO EXTERIOR	1,100,000,000	1,100,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,260,000,000	8,260,000,000
200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8,260,000,000	8,260,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		600,000,000	600,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		600,000,000	600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,600,000,000	1,600,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,600,000,000	1,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				114,106,142,000	114,106,142,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,784,361,000	49,058,436,000	58,842,797,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,480,000,000	30,847,000,000	35,327,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	165,000,000	1,735,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	165,000,000	1,735,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,315,000,000	18,012,040,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,315,000,000	18,012,040,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,099,960,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		11,099,960,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14,264,361,000	79,905,436,000	94,169,797,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,612,334,534	5,612,334,534
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,612,334,534	5,612,334,534

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,192,915,000	807,277,000	10,000,192,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,085,000,000		6,085,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000	1,100,000,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,100,000,000	1,100,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,010,000,000		3,010,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,010,000,000		3,010,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,185,000,000		1,185,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,185,000,000		1,185,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	790,000,000		790,000,000
200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	790,000,000		790,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,277,915,000	807,277,000	16,085,192,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,604,522,390,000	15,604,522,390,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,219,651,371,000	1,219,651,371,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	40,000,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	40,000,000,000	40,000,000,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000	12,000,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	12,000,000,000	12,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	41,300,000,000	41,300,000,000
705 EDUCACION SUPERIOR	900,000,000	900,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	40,400,000,000	40,400,000,000
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	59,662,000,000	59,662,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	500,000,000	500,000,000
1304 REGLAMENTACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	309,000,000	309,000,000
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	58,853,000,000	58,853,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,230,000,000	3,230,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,230,000,000	3,230,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	7,130,000,000	7,130,000,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,130,000,000	7,130,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,286,471,000	3,286,471,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,380,471,000	2,380,471,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	906,000,000		906,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,100,000,000		14,100,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,100,000,000		14,100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
620		SUBSIDIOS	1,036,912,900,000		1,036,912,900,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	215,502,584,271		215,502,584,271
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	821,410,315,729		821,410,315,729
630		TRANSFERENCIAS	30,000,000		30,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	30,000,000		30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,824,173,761,000		16,824,173,761,000

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	69,345,443,000	69,345,443,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	165,400,000	165,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,206,069,801,000	2,206,069,801,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	70,000,000,000	70,000,000,000
704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	70,000,000,000	70,000,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	40,683,358,000	40,683,358,000
704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,683,358,000	40,683,358,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,479,910,701,800	1,479,910,701,800
704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,479,910,701,800	1,479,910,701,800
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	120,653,000,000	120,653,000,000
1304 REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	120,653,000,000	120,653,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	365,479,940,200	365,479,940,200
704 CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	365,479,940,200	365,479,940,200
610 CREDITOS	69,045,801,000	69,045,801,000
1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	24,696,801,000	24,696,801,000
1304 REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	44,349,000,000	44,349,000,000

DECRETO 2715 DE

Página 62 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS		60,297,000,000	60,297,000,000
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		60,297,000,000	60,297,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,275,580,644,000		2,275,580,644,000

SECCION: 3612**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,723,448,000	7,723,448,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,171,087,174	6,171,087,174
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	80,000,000	80,000,000
1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	80,000,000	80,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,927,266,713	4,927,266,713
1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	4,927,266,713	4,927,266,713
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000	100,000,000
1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	100,000,000	100,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,063,820,461	1,063,820,461
1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,063,820,461	1,063,820,461
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,894,535,174	13,894,535,174

SECCION: 3701**MINISTERIO DEL INTERIOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	283,642,679,304	283,642,679,304
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	58,999,893,730	58,999,893,730
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000	1,900,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,900,000,000	1,900,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	651,380,000	651,380,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	651,380,000	651,380,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000	2,500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,672,000,000	9,672,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,672,000,000	9,672,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,262,000,000	15,262,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,262,000,000	15,262,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,676,513,730		28,676,513,730
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	19,000,000,000		19,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,676,513,730		9,676,513,730
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	338,000,000		338,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	338,000,000		338,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			342,642,573,034		342,642,573,034

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,633,522,905	1,633,522,905
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,633,522,905	1,633,522,905

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,668,258,829	2,668,258,829
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	930,585,000	930,585,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	930,585,000
406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	930,585,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,598,843,829	3,598,843,829

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,457,723,338	2,457,723,338
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	16,700,000,000	16,700,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,700,000,000
1001	PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	16,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	19,157,723,338	19,157,723,338

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	228,334,631,489	14,000,000,000	242,334,631,489
----------------------------------	-----------------	----------------	-----------------

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	3,155,000,000		3,155,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,155,000,000		3,155,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,155,000,000		3,155,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	231,489,631,489	14,000,000,000	245,489,631,489

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,000,000,000	9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,000,000,000	9,000,000,000

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,197,121,000	19,603,900,000	23,801,021,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		36,539,000,000	36,539,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		33,038,000,000	33,038,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		33,038,000,000	33,038,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		250,500,000	250,500,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		250,500,000	250,500,000
530 ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,750,500,000	1,750,500,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,750,500,000	1,750,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,197,121,000	56,142,900,000	60,340,021,000

SECCION: 3901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,628,000,000	17,628,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	370,314,600,000	370,314,600,000
112 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000	7,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000	7,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	245,473,652,487	245,473,652,487
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	245,473,652,487	245,473,652,487

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	75,917,173,552		75,917,173,552
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	75,917,173,552		75,917,173,552
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,873,773,961		16,873,773,961
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,873,773,961		16,873,773,961
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000		50,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000		50,000,000
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	25,000,000,000		25,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			387,942,600,000		387,942,600,000

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,467,428,205,544	1,467,428,205,544
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	793,974,330,000	793,974,330,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,095,000,000	2,095,000,000
1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,095,000,000	2,095,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,411,000,000	3,411,000,000
1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,411,000,000	3,411,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000	1,300,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,300,000,000	1,300,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,900,000,000	6,900,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,900,000,000	6,900,000,000
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	200,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	256,000,000	256,000,000
1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	256,000,000	256,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,900,000,000	12,900,000,000
1403 DESARROLLO TERRITORIAL	12,900,000,000	12,900,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40,663,330,000	40,663,330,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,270,330,000	9,270,330,000
1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16,693,000,000	16,693,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 66 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	10,700,000,000		10,700,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	590,000,000		590,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	590,000,000		590,000,000
650		CAPITALIZACIONES	1,394,000,000		1,394,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,394,000,000		1,394,000,000
670		APOYO	724,265,000,000		724,265,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	709,265,000,000		709,265,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,261,402,535,544		2,261,402,535,544

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	59,304,310	59,304,310
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,300,337,000,000	1,300,337,000,000
620 SUBSIDIOS	1,300,337,000,000	1,300,337,000,000
1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,300,337,000,000	1,300,337,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,300,396,304,310	1,300,396,304,310

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	113,596,000,000	113,596,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,275,163,904,206	2,275,163,904,206
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	274,008,161,798	274,008,161,798
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	274,008,161,798	274,008,161,798
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	49,177,000,000	49,177,000,000
1101 PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	49,177,000,000	49,177,000,000
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,891,114,333,010	1,891,114,333,010
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	1,891,114,333,010	1,891,114,333,010
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	10,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	10,000,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,864,409,398		50,864,409,398
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,864,409,398		50,864,409,398
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,388,759,904,206		2,388,759,904,206

SECCION: 4102

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,499,000,000	33,499,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	150,000,000,000	150,000,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	146,000,000,000	146,000,000,000
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	146,000,000,000	146,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000	4,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000	4,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	183,499,000,000	183,499,000,000

SECCION: 4103

AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,912,000,000	22,912,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	215,000,000,000	215,000,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	215,000,000,000	215,000,000,000
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	215,000,000,000	215,000,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	237,912,000,000	237,912,000,000

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	687,097,000,000	42,640,000,000	729,737,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	754,456,000,000		754,456,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	82,550,000,000		82,550,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	82,550,000,000		82,550,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	671,906,000,000		671,906,000,000
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	671,906,000,000		671,906,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,441,553,000,000	42,640,000,000	1,484,193,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,490,000,000	1,000,000,000	10,490,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	32,125,000,000	906,708,000	33,031,708,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,125,000,000		22,125,000,000
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	22,125,000,000		22,125,000,000
540 COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		906,708,000	906,708,000
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		906,708,000	906,708,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	41,615,000,000	1,906,708,000	43,521,708,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	296,822,383,924	296,822,383,924	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,022,965,823,861	3,400,985,449,922	4,423,951,273,783
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
801 REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		93,165,636,076	93,165,636,076
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		93,165,636,076	93,165,636,076
221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		50,747,000,000	50,747,000,000
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,747,000,000	50,747,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		92,566,840,711	92,566,840,711
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		92,566,840,711	92,566,840,711
320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,012,965,823,861	3,153,185,182,927	4,166,151,006,788
1504 ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	812,965,823,861	3,153,185,182,927	3,966,151,006,788
1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000		200,000,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,107,690,208	6,107,690,208
300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,107,690,208	6,107,690,208

Continuación del Decreto 2715 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,213,100,000	5,213,100,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,213,100,000	5,213,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,022,965,823,861	3,697,807,833,846	4,720,773,657,707

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	74,973,000,000	74,973,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	35,000,000,000	35,000,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,200,000,000	5,200,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,200,000,000	5,200,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	28,600,000,000	28,600,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	28,600,000,000	28,600,000,000
520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000	1,200,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,200,000,000	1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	109,973,000,000	109,973,000,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,631,914,916	22,631,914,916
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	312,257,000,000	312,257,000,000
111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	102,376,000,000	102,376,000,000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	102,376,000,000	102,376,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	1,000,000,000	1,000,000,000
213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,200,000,000	7,200,000,000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	7,200,000,000	7,200,000,000
223 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	3,000,000,000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	3,000,000,000	3,000,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	194,681,000,000	194,681,000,000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	194,681,000,000	194,681,000,000

DECRETO

DE

Página 70 de 104

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1604	RECREACION Y DEPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			334,888,914,916		334,888,914,916
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			171,179,917,539,422	14,344,716,178,214	185,524,633,717,636

ARTÍCULO 4o. Efectúese las siguientes ubicaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1201								
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO								
UNIDAD: 120101								
GESTIÓN GENERAL								
UBICACIÓN ACTUAL:								
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
410	800				INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
410	800	4			FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL PAÍS	100,000,000		100,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	100,000,000		100,000,000
SECCION: 1211								
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC								
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
410					INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
410	800				INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
410	800	1			FORMULACION Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA EN SALUD PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL PAIS	100,000,000		100,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	100,000,000		100,000,000

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1501								
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL								
UNIDAD: 150103								
EJERCITO								
UBICACION ACTUAL:								
113					MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000
113	1201				ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3,900,000,000		3,900,000,000
113	1201	3			MEJORAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO- ALCANTARILLADO DE UNIDADES DEL EJERCITO	3,900,000,000		3,900,000,000
					11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	3,900,000,000		3,900,000,000
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
113					MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000
113	104				DEFENSA NACIONAL	3,900,000,000		3,900,000,000
113	104	2			MEJORAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO- ALCANTARILLADO DE UNIDADES DEL EJERCITO	3,900,000,000		3,900,000,000
					11 OTROS RECURSOS DEL TESORO	3,900,000,000		3,900,000,000
SECCION: 1601								
POLICIA NACIONAL								
UNIDAD: 160101								
GESTION GENERAL								
UBICACION ACTUAL:								
211					ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
211	101				DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	8,000,000,000		8,000,000,000
211	101	133			ADQUISICION FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	8,000,000,000		8,000,000,000
					10 RECURSOS CORRIENTES	8,000,000,000		8,000,000,000
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
213					ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
213	104				DEFENSA NACIONAL	8,000,000,000		8,000,000,000
213	104	7			ADQUISICION FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACION CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	8,000,000,000		8,000,000,000
					10 RECURSOS CORRIENTES	8,000,000,000		8,000,000,000
SECCION: 2201								
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL								
UNIDAD: 220101								
GESTION GENERAL								
UBICACION ACTUAL:								
620					SUBSIDIOS	33,484,267,627		33,484,267,627
620	705				EDUCACION SUPERIOR	33,484,267,627		33,484,267,627
620	705	4			IMPLEMENTACION DEL FONDO PARA EL	33,484,267,627		33,484,267,627

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ACESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN VICTIMA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA								
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	33,484,267,627		33,484,267,627
TRANSFERENCIAS								
630					INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
630	1000					1,000,000,000		1,000,000,000
630	1000	112			FORTALECIMIENTO A LOS REPORTES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION A NIVEL NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1,000,000,000		1,000,000,000
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
630					TRANSFERENCIAS	33,484,267,627		33,484,267,627
630	705				EDUCACION SUPERIOR	33,484,267,627		33,484,267,627
630	705	41			IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO PARA EL ACESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN VICTIMA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA	33,484,267,627		33,484,267,627
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	33,484,267,627		33,484,267,627
310					DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
310	700				INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,000,000,000		1,000,000,000
310	700	175			FORTALECIMIENTO A LOS REPORTES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION A NIVEL NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA								
UNIDAD: 260101 GESTION GENERAL								
UBICACION ACTUAL:								
122					ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,071,000,000		18,071,000,000
122	100				INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	18,071,000,000		18,071,000,000
122	100	1			ADQUISICIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	18,071,000,000		18,071,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	18,071,000,000		18,071,000,000
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
122					ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,071,000,000		18,071,000,000
122	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,071,000,000		18,071,000,000
122	1000	1			ADQUISICIÓN Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	18,071,000,000		18,071,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	18,071,000,000		18,071,000,000

DECRETO 2715

DE

Página 73 de 104

Continuación del Decreto “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701								
RAMA JUDICIAL								
UNIDAD: 270102								
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								
UBICACION ACTUAL:								
111					CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
111	803				ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
111	803	215			ADECUACION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA- SANTANDER - PREVIO CONCEPTO DNP	1,000,000,000		1,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1,000,000,000		1,000,000,000
112					ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
112	803				ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
112	803	188			CONSTRUCCION SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SOACHA - CUNDINAMARCA. - PREVIO CONCEPTO DNP	3,000,000,000		3,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	3,000,000,000		3,000,000,000
LA UBICACIÓN CORRECTA ES:								
113					MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
113	803				ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
113	803	217			ADECUACION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA- SANTANDER - PREVIO CONCEPTO DNP	1,000,000,000		1,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1,000,000,000		1,000,000,000
111					CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
111	803				ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
111	803	189			CONSTRUCCION SEDE DESPACHOS JUDICIALES DE SOACHA - CUNDINAMARCA. - PREVIO CONCEPTO DNP	3,000,000,000		3,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3601								
MINISTERIO DEL TRABAJO								
UNIDAD: 360101								
GESTION GENERAL								
UBICACION ACTUAL:								
620					SUBSIDIOS	821,410,315,729		821,410,315,729
620	1501				ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	821,410,315,729		821,410,315,729
620	1501	1			IMPLANTACION FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA.	821,410,315,729		821,410,315,729
				10	RECURSOS CORRIENTES	20,000,000,000		20,000,000,000
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	140,995,900,000		140,995,900,000
				16	FONDOS ESPECIALES	660,414,415,729		660,414,415,729

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	--------------	-------------	-----	----------	--------------------	---------------------	-------

LA UBICACIÓN CORRECTA ES:

620					SUBSIDIOS	821,410,315,729		821,410,315,729
620	1505				ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	821,410,315,729		821,410,315,729
620	1505	1			IMPLANTACION FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA.	821,410,315,729		821,410,315,729
			10		RECURSOS CORRIENTES	20,000,000,000		20,000,000,000
			11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	140,995,900,000		140,995,900,000
			16		FONDOS ESPECIALES	660,414,415,729		660,414,415,729

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5o. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 7o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 9o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 10o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 11o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

ARTÍCULO 12o. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

ARTÍCULO 13o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente decreto, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohibese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 10 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. El Gobierno Nacional regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinadas y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 5o del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 5o del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades

correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 5o del presente decreto son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán autorizar su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el procedimiento técnico requerido y seguro, de manera que no se altere ni material ni operacionalmente la expedición de documentos oficiales sobre la situación de las finanzas públicas por parte del ejecutivo ni la producción regular y oportuna de los informes que por ley debe presentar la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2014.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 33o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2012, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTICULO 34o. A más tardar el 20 de enero de 2013, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2012 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2013.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2013 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2014.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de

vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 37o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPITULO V CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 38o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se clasifican en la siguiente forma:

A - FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL
 - 1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA
 - 1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA
 - 1.1.2. HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES
 - 1.1.3. PRIMA TÉCNICA
 - 1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES
 - 1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- 2. GASTOS GENERALES
 - 2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 - 2.2. IMPUESTOS Y MULTAS
 - 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 - 4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 - 5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
- B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- C - INVERSIÓN

CAPÍTULO VI

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 39o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1. SUELdos DE PERSONAL DE NÓMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad; y la remuneración a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional a quienes se les confieran comisiones diplomáticas, administrativas, de estudios, de tratamiento médico o especiales al exterior, en forma permanente o transitoria.

1.1.2. HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.1.3. PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, igualmente, incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como lo son las bonificaciones por seguro de vida colectivo, dragoneante, policía militar y guardia presidencial, buena conducta, cuerpo profesional y por licenciamiento, partida alimentación soldados, partida especial de alimentación cobertura de fronteras, primas de instalación y de alojamiento en el exterior, y el auxilio de transporte establecido en la Ley 48 de 1993.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Igualmente, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al 50% del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u occasioales que laboren en instituciones de educación superior a que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición y/o reposición de vehículos automotores solamente requerirá la autorización previa del Jefe del órgano respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes y/o servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES

Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

La Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal militar y policial del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos - que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Estupefacientes podrán pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al Personal Militar, de Policía, del INPEC a su servicio o la entidad que haga sus veces.

Las entidades públicas a las cuales la Unidad de Nacional de Protección, o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.

De igual forma la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal Militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos - que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, depósitos habilitados o zonas francas, para las funciones de comercialización, representación externa, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad. De la misma manera, se podrán imputar los gastos de transporte de los funcionarios que adelanten funciones operativas para llegar a bordo de los barcos de arribo en el proceso de recuperación de documentos e inspección de mercancías.

GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

GASTOS DE OPERACIÓN ADUANERA

Corresponde a aquellos gastos que, de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la Ley 6 de 1992 y 41 del Decreto 2117 de 1992, deba realizar la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por concepto de transporte, cargue, descargue, empaque, inventarios y demás gastos necesarios para el traslado de las mercancías del lugar de aprehensión hasta el sitio donde éstas deban ser depositadas.

También se atenderán por este rubro los gastos ocasionados por avalúos, análisis de mercancías, peritajes, bodegajes y gastos orientados al alistamiento, preparación, divulgación y realización de la comercialización o disposición de las mismas por medio de la destrucción o donación.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los servicios médicos, hospitalarios, auditoría médica y de medicamentos y servicios portuarios y aeroportuarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como los siguientes:

TRANSPORTE DE INTERNOS

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de internos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad.

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de agua, luz, teléfono, calefacción, gas, remoción de nieve, cafetería y jardinería, servicio de vigilancia, fotocopias, reparaciones locativas, mantenimiento de máquinas y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

GASTOS RESERVADOS

Son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.

Igualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.

Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

APOYO A OPERACIONES MILITARES Y POLICIALES

Son erogaciones destinadas a fortalecer el desarrollo de un operativo o plan militar, policial o de policía judicial específico, que para su eficaz cumplimiento requiere la realización de gastos ocasionales de carácter inaplazable, cuya naturaleza imprescindible debe ser declarada por el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía o el Fiscal General de la Nación, según el caso.

DEFENSA HACIENDA PÚBLICA

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritajes judiciales, administrativos y disciplinarios, costos judiciales, transporte para efectuar peritajes y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6 de 1992 y el artículo 696-1 del Estatuto Tributario.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los rendimientos que devenguen los títulos de Tesorería clase A y B se atenderán con cargo al Presupuesto Nacional.

C- INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTÍCULO 40o. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 41o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 42o. Los órganos a que se refiere el artículo 5o del presente decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 43o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 44o. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2013 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 45o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2013.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 46o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y

aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 47o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 48o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 49o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 50o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión

e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 51o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3o del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 52o. Las apropiaciones programadas en el presente decreto para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en el presente decreto y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 53o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 54o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 55o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 56o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 57o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2012, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 58o. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 59o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2o de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 60o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

ARTÍCULO 61o. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación priorizarán, con cargo a las apropiaciones incluidas en sus respectivas secciones presupuestales, la ejecución de iniciativas incluidas en los contratos Plan suscritos entre la Nación y las entidades territoriales.

ARTÍCULO 62o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 63o. Con la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población desplazada, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

ARTÍCULO 64o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 65o. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8o del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

ARTÍCULO 66o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 67o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 68o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 69o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 70o. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 71o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fidencias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 72o. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga); recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo.

Dicho órgano podrá renegociar el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés de los préstamos realizados en virtud de la Ley 1393 de 2010. El periodo de gracia podrá ser ampliado hasta por un término igual al establecido inicialmente.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 73o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 74o. La apropiación destinada a la ejecución del proyecto para el fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas administrativas, incluidos en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ejecutarán a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 75o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de selección objetiva que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz (1), AWS (1700/2100 MHz) y 2500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512MHz, 1700 MHz, 2100 MHz y 2500 MHz.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá el costo de la migración, en atención a las necesidades de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas.

ARTICULO 76o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2012, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2013, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional" en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

ARTICULO 77o. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

ARTICULO 78o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 79o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 80o. Para la presente vigencia a todos los proyectos que se rijan por la Ley 1508 de 2012, se les aplicarán las disposiciones de la Ley 448 de 1998.

ARTÍCULO 81o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional podrá prorrogar los plazos de los créditos extraordinarios a que se refiere el artículo 101 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO 82o. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2013, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 83o. Para los proyectos de inversión social incluidos en el presente decreto los Ministerios, Departamentos Administrativos e Institutos del orden nacional viabilizarán directamente los proyectos o podrán tener en cuenta las viabilizaciones que de los mismos hayan hecho las Entidades Territoriales o las Corporaciones Autónomas Regionales y Nacionales, una vez viabilizados los proyectos de inversión social, las entidades del orden nacional podrán firmar convenios con las entidades territoriales o sus operadores especializados de servicios públicos.

ARTÍCULO 84o. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación del año 2013, los proyectos con nombre propio incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo tendrán prioridad en la ejecución de los recursos, sobre la inclusión de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 85o. Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación total o parcial de dichos créditos. Para tal efecto, una vez se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Empréstito y en el Convenio de desempeño, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación independientemente del cumplimiento o no de los plazos establecidos en cada uno de los contratos de empréstito.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá condonar los créditos de que trata el presente artículo una vez las Entidades Territoriales que no ejecutaron la totalidad de los recursos reintegren los saldos respectivos, junto con los rendimientos financieros generados en la cuenta abierta para el manejo de los recursos, a la cuenta que indique la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Solo serán objeto de condonación los recursos ejecutados junto con los intereses que se causen hasta la fecha de condonación.

PARÁGRAFO 2o. Las Entidades Territoriales que suscribieron Acuerdos de Pago en desarrollo de los créditos mencionados, podrán acceder a la respectiva condonación por el saldo existente de capital e intereses en la fecha del oficio de condonación, una vez cumplan con los requisitos establecidos en este artículo. Para aquellas Entidades Territoriales que suscribieron los Acuerdos de Pago, que no cumplieron los requisitos de que trata el presente artículo, y que tengan pactados pagos de capital y/o intereses durante la vigencia 2013, las respectivas fechas de vencimiento de estos pagos tendrán una prórroga automática de un año, contado a partir de las mismas, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento adicional alguno. Las demás condiciones financieras contenidas en los Acuerdos de Pago suscritos continuarán vigentes.

ARTÍCULO 86o. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social - FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTÍCULO 87o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. Con cargo al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2013 se atenderán las obligaciones pendientes de pago de los meses de abril a diciembre de 2009, por concepto del costo de energía eléctrica.

ARTICULO 88o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones destinará recursos para la provisión y expansión de la infraestructura de tecnologías de la información y las telecomunicaciones y a la iniciativa computadores para educar, dándole prioridad a los departamentos con especiales circunstancias socioeconómicas, por ser lugares de difícil acceso y ser zonas no carreteables. La financiación de estos recursos se hará con cargo al Fondo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 89o. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 3 meses siguientes a la vigencia del presente decreto, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las madres comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta Ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que les sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa del Subsidio al Aporte. Para los efectos de ese artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 90o. El Fondo de Defensa Nacional podrá transferir recursos al Fondo Cuenta creado por el artículo 3º de la ley 1224 de 2008 o la norma que lo regule, modifique o desarrolle con el fin de implementar el servicio de Defensoría Técnica de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 91o. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de La Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena, Cormacarena.

ARTÍCULO 92o. Facúltese al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2013 una partida con el objeto de continuar con el estudio de nivelación salarial de empleados del Congreso de la República.

ARTÍCULO 93o. El programa de seguridad y protección de los Honorables Congresistas se deberá continuar atendiendo con los recursos asignados en el presupuesto de gastos de inversión. Así las cosas, tanto el Senado de la República como la Cámara de Representantes deberán continuar con la estructuración de un sistema de contratación del parque automotor, mediante la modalidad de compra o arrendamiento, destinado a la seguridad y protección de los congresistas. Dichas partidas se destinan con el fin de adelantar las acciones que permitan prestar las medidas de seguridad y protección requeridas por los miembros del Congreso de la República sujetos de protección por parte del Estado durante la vigencia 2013 y tramitar las autorizaciones de vigencias futuras que sean pertinentes para mantener los esquemas de protección a través de vehículos blindados de acuerdo con el respectivo nivel de riesgo que establezcan las autoridades competentes y dentro del periodo para el cual fueron elegidos los Honorables Congresistas, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 94o. Los proyectos asociativos que presenten las asociaciones de entidades territoriales, podrán ser aprobados por las entidades gubernamentales de orden nacional que reciban recursos del presupuesto general de la nación, sin perjuicio de los proyectos presentados individualmente por las entidades territoriales.

ARTÍCULO 95o. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación los proyectos con nombre propio incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo tendrán prioridad en la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO 96o. Las modificaciones efectuadas a los proyectos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, podrá ser susceptibles de concepto técnico por las instancias viabilizadoras y la ejecución de los proyectos previstos en el inciso 1 del artículo 142 de la ley 1530 de 2012 con concepto favorable a las modificaciones deberá culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2013. En los proyectos cuyos valores por unidad se mantengan dentro del monto aprobado, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales entregadas, sin que para ello se requiera del ajuste del proyecto.

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 97o. Autorizase a la Rama Judicial para que dentro de su presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2013, asignen recursos hasta por \$100.000 millones, a un programa de nivelación salarial de sus empleados y servidores judiciales, más los recursos que destine el gobierno nacional por valor de \$20.000 millones, de manera progresiva iniciando con los de menores ingresos.

Igualmente, autorizase a la Fiscalía General de la Nación para que dentro de su presupuesto de funcionamiento de la vigencia de 2013, asigne recursos de al menos \$20.000 millones, a un programa de nivelación salarial de sus empleados de manera progresiva iniciando con los de menores ingresos.

ARTÍCULO 98o. Trasládese (\$20.000.000.000) veinte mil millones de pesos del proyecto 111-1000 adscrito al DPS, al Fondo de Solidaridad Pensional adscrito al Ministerio del Trabajo para financiar el programa de Atención al Adulto Mayor 620 1501.

ARTÍCULO 99o. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO 100o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 101o. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013 y deroga el artículo 59 de la Ley 1537 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

27 DIC 2012

Mauricio Cárdenas

 MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA